



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
Derechos HumanosDirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la JusticiaDirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de
Solución de Conflictos

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - AREQUIPA**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N°541-2004-JUS

Dirección: Av. Independencia N°927 - 933, distrito, provincia y departamento de Arequipa -
Teléfono: 054 224857 -989326142 / Correo: conciliacionvirtualarequipa@gmail.com

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES

EXP. N° 175- 2025

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 261-2025-JUS

De manera **presencial** en la ciudad de Arequipa, al día **16** del mes de **DICIEMBRE** del año **2025** a horas **10:00am**, ante mi **MISHEL MONIQUE PAREDES HURTADO** identificada con N° 46423883 en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de justicia mediante Acreditación N° 39173 y con Especialización en Materia en Familia Autorizado por el Ministerio de Justicia mediante N° 8131, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **MINISTERIO DE CULTURA** identificada con RUC N° **20537630222** domiciliado en: Av. Ramón Castilla N° 745 distrito de Cayma provincia Arequipa y departamento de Arequipa, con celular: 958687841 con correo: ppmc.civil@gmail.com, representado por su Procurador Público **HENMER ALVA NEYRA** (Resolución Suprema N° 022-2017-JUS de fecha 31 de enero de 2017) identificado con DNI N° **08338281** domiciliado en: Av. Javier Prado Este 2465 distrito de San Borja provincia Lima y departamento de Lima, con celular: 958687841 con correo: ppmc.civil@gmail.com; y la parte invitada **CHOCONGA E.I.R.L.** identificada con RUC **20456266879** domiciliado en Calle Platón N° 110 distrito de Paucarpata provincia Arequipa y departamento de Arequipa, con celular 987973886 con correo: choconga@gmail.com, debidamente representada por su gerente **PEDRO NOLBERTO PHOCO MACHACA (55)** identificado con DNI N° **29425365** domiciliado en Calle Platón N° 110 distrito de Paucarpata provincia Arequipa y departamento de Arequipa, con celular 987973886 con correo: choconga@gmail.com

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, los hechos se encuentran debidamente detallado en la solicitud, la misma que forma parte de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIAS:

Se determine la **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO** a favor del Ministerio de Cultura por la suma ascendiente a S/. 10,000.00 (DIEZ MIL SOLES) correspondiente a la restitución de estímulo económico entregado.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL DE LAS PARTES:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Respecto a la Obligación de Dar Suma de Dinero:

PRIMERO: Que, ambas partes acuerdan que la empresa **CHOCONGA E.I.R.L.** se obliga a pagar a favor del Ministerio de Cultura la suma de S/. 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES). Dicho pago se realizará en 18 cuotas mensuales de S/.555.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES). Las cuotas serán canceladas el día 30 de cada mes, empezando la primera cuota el 30/01/26 y terminado la última cuota el 30/06/27 respetando el siguiente cronograma:

Pedro Nolberto Phoco Machaca
DNI 29425365





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
Derechos HumanosDirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la JusticiaDirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de
Solución de Conflictos

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - AREQUIPA**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N°541-2004-JUS

Dirección: Av. Independencia N°927 - 933, distrito, provincia y departamento de Arequipa -
Teléfono: 054 224857 -989326142 / Correo: conciliacionvirtualarequipa@gmail.com

Nº Cuota	Mes	Año	Monto S/.
1	Enero	2026	555.00
2	Febrero	2026	555.00
3	Marzo	2026	555.00
4	Abril	2026	555.00
5	Mayo	2026	555.00
6	Junio	2026	555.00
7	Julio	2026	555.00
8	Agosto	2026	555.00
9	Setiembre	2026	555.00
10	Octubre	2026	555.00
11	Noviembre	2026	555.00
12	Diciembre	2026	555.00
13	Enero	2027	555.00
14	Febrero	2027	555.00
15	Marzo	2027	555.00
16	Abril	2027	555.00
17	Mayo	2027	555.00
18	Junio	2027	565.00
TOTAL			10,000.00

SEGUNDO: Que, ambas partes acuerdan que la empresa **CHOCONGA E.I.R.L.** se obliga a pagar a favor del Ministerio de Cultura la suma de S/. 900.00 (NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), por concepto de intereses legales generados por el incumplimiento del numeral 13 de la Declaración Jurada de Compromiso 40-AR-2021-DGIA-DIA. Los intereses serán cancelados en dos cuotas de S/. 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), el día 30/07/27 y el 30/08/27.

TERCERO: Ambas partes acuerdan que el pago de las cuotas deberá ser efectuadas mediante depósito en la Cuenta Corriente N.º 00-068-233844 o CCI N.º 018-06800006823384477, del Banco de la Nación a nombre del Ministerio de Cultura.

CUARTO: Ambas partes acuerdan que el pago de cada cuota deberá ser comunicado al Ministerio de Cultura, enviando el comprobante de pago correspondiente al correo electrónico ppmc.civil@gmail.com y/o surbano@cultura.gob.pe, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de efectuada la cancelación.

QUINTO: Ambas partes acuerdan que el incumplimiento de pago de una (1) cuota, dará lugar al Ministerio de Cultura a solicitar el pago total del saldo pendiente de la deuda, más los intereses legales correspondientes desde la fecha del incumplimiento del acta de conciliación.

SEXTO: LAS PARTES DECLARAN encontrarse plenamente conformes con la presente conciliación y se comprometen a respetar los acuerdos pactados dejando constancia que al incumplimiento se procederá **VÍA EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN.**

COMPETENCIA TERRITORIAL Y VALIDEZ DE LA AUDIENCIA VIRTUAL:

1.- Para efectos de cualquier controversia derivada de la presente conciliación, las partes acuerdan **SOMETERSE** expresamente a la competencia territorial de los jueces y tribunales del departamento de Arequipa, conforme a la prórroga convencional de la competencia territorial prevista en el artículo 25 del Código Procesal Civil, dejando constancia de que dicha elección es resultado de su autonomía de la voluntad.

2.- Las partes **RATIFICAN** como válidos los domicilios consignados en la introducción de la presente acta para todo efecto de comunicación, notificación o ejecución derivada de la presente conciliación, **RENUNCIANDO** a cualquier otro domicilio presente o futuro, salvo que expresamente lo modifiquen por escrito.

Pedro Kolberio Pino Huallaca
SII 29425365





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
Derechos HumanosDirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la JusticiaDirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de
Solución de Conflictos

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - AREQUIPA**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N°541-2004-JUS

Dirección: Av. Independencia N°927 - 933, distrito, provincia y departamento de Arequipa -
Teléfono: 054 224857 -989326142 / Correo: conciliacionvirtualarequipa@gmail.com

3.- Dado que la audiencia se ha desarrollado en modalidad virtual, las partes **RECONOCEN** la validez nacional de la conciliación virtual, conforme a la Ley N.º 26872 y al D.S. N.º 017-2021-JUS, y en tal sentido **RENUNCIAN** expresamente a formular cualquier acción, recurso o cuestionamiento destinado a solicitar la nulidad o ineficacia de la presente acta por motivos de territorialidad o competencia geográfica del Centro de Conciliación.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto como abogada **MISHEL MONIQUE PAREDES HURTADO**, identificada con C.A.A. 12660, abogado de este Centro de Conciliación Gratuito procedí a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de acuerdo con el Artículo 18º de la Ley de Conciliación N°26872, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 31165, concordado con el artículo 688º Texto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **11:00am** horas del día **16** días de **DICIEMBRE** del año **2025**, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 261-2025-JUS** la misma que consta de (03) tres páginas.

Pedro Kolberlo P.cho Bachaca
DOI 29425365

